



Argelio & Lawyers

Asesoría y Solución Jurídica

Señor:

**JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE SOLEDAD ~ ATLANTICO**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A

DEMANDADO: PATRICIA DE LA ROSA MEDRANO

RADICACION: 2020 ~ 0413

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART. 318 C.G.P.

ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, de condición civil conocida por su despacho, parte acumulada en el proceso de la referencia, Muy comedidamente me dirijo a su despacho, encontrándome dentro del término legal y en virtud al artículo **318 C.G.P.**, para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADIADO 21 DE OCTUBRE DE 2021**; notificado por estado el día 22 de OCTUBRE de 2021; teniendo en cuenta la siguiente:

SUSTENTACION

Según el artículo 318 del C.G.P. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado ponente no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoquen o reformen.* En virtud a la citada norma manifiesto y solicito las siguientes:

1. Mediante auto adiado 21 de octubre de 2021, este honorable despacho motivo lo siguiente:

se procedió con el estudio de las comunicaciones enviadas para diligencia de notificación personal y luego, por aviso a la demandada en comento, avizorándose que, si bien es cierto, estas efectivamente fueron recibidas por esta, no es menos cierto que, no obra constancia de habersele enviado junto con la remisión del aviso la copia de la demanda y anexos.

2. Pues bien, he de instruir ha este honorable despacho; la notificación es un acto procesal mediante el cual se entera o se da conocer a la otra parte **UNA PROVIDENCIA**, así lo señala los artículos 289 y ss. Del C.G.P.

3. En este sentido, el Art. 292 C.G.P. indica que al formato del Aviso de Notificación solo debe acompañar el auto **ADMISORIO DE LA DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO.**



Argelio & Lawyers

Asesoría y Solución Jurídica

Artículo 292. Notificación Por Aviso. CUANDO NO SE PUEDA HACER LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO AL DEMANDADO, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

4. En el caso en concreto, la notificación por aviso aportada a la demanda de la referencia, cumple con toda la exigencia del artículo 292 C.G.P., ya que, fue certificado por la empresa de mensajería que él envió de la Notificación por Aviso se anexo el mandamiento de pago.

PETICION

1. Revocar en toda su parte el auto de fecha 21 de Octubre de 2021.
2. Ordenar Seguir Adelante la Ejecución de conformidad al Art. 440 C.G.P.

Señor Juez, Atentamente;

ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO

C.C. No. 1.048.271.771

T.P. No. 323.465C. S de la J.